



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, primero (1°) de octubre de dos mil veinte (2020).

#### **RADICADO No. 680014003020-2019-00228-00**

En atención a la notificación electrónica de la parte demandada allegada al expediente mediante correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2020, obrante a folios 60 al 64 del expediente digital, este Despacho señala que no se tendrá en cuenta dicha notificación, pues el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en su artículo 8, advierte que en el correo de notificación debe ir el traslado de la demanda y la copia de la providencia a notificar, ambos como mensaje de datos, y claramente en la notificación arriba mencionada, esa condición no se cumplió.

Por otro lado, teniendo en cuenta lo manifestado por la demandada **TILCIA RAMIREZ DE ESCOBAR** en correo electrónico del 24 de septiembre de 2020, radicado el día 25 del mismo mes y año, en concordancia con el escrito obrante a folios 66 y 67 del expediente digital, se tendrá notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a esta última, a partir del día siguiente a la radicación del memorial antes mencionado (Solicitud de notificación por conducta concluyente), lo anterior de conformidad con el artículo 301 del C.G.P.

En cuanto a la solicitud de prórroga que realiza tanto la parte demandada en escrito allegado por correo electrónico del 24 de septiembre de 2020, como la apoderada de la parte actora en correo electrónico del 25 del mismo mes y año, este Despacho **ORDENA REQUERIR** a los solicitantes, para que aclaren al Juzgado sobre qué tema o respecto a que están solicitando prórroga, pues los términos que se surten en un proceso son perentorios y solo se verán afectados por la suspensión de dicho proceso a solicitud de las partes.

Si la prórroga que señalan es respecto a un plazo para cancelar la obligación, esto no necesita autorización del Juez de conocimiento, pues es un acuerdo interpartes que se da por fuera del trámite procesal.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,<sup>1</sup>**

GAB//

**Firmado Por:**

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 114 del 02 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.



**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e90b1280f0dd097f749334a0234416c660b5179fb5639bc4e248bd211c14c586**

Documento generado en 01/10/2020 11:10:33 a.m.